

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 50-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Félix Antonio Cueto, sobre la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno con una extensión superficial de 2,128.72 Mts², dentro de la parcela No. 1-B-Ref-Parte, del D.C. No. 6, solar No. 2, manzana 501, sector Hainamosa, D.N. G. O. No. 10936 del 27 de marzo de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 50-19

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 18 de julio de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor **FELIX ANTONIO CUETO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de julio de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte, y de la otra parte, el señor **FELIX ANTONIO CUETO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 2,128.72 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.1-B-Ref-Pte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, Solar No.2, manzana 501, ubicado en el sector de Hainamosa de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$180,941.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.3141

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No 13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 20 de mayo de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **FELIX ANTONIO CUETO**, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la Avenida San Vicente de Paul No.268, Los Mina, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 175958, Serie 1era, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **FELIX ANTONIO CUETO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

”Una porción de terreno con un área de 2,128.72 metros cuadrados, dentro de la parcela No.1-B-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No.6, ubicado en el sector Hainamosa, de esta ciudad, con los siguientes linderos:

Al Norte: Solar No.1.

Al Sur: Solar No.3

Al Este: Calle Rivera.

Al Oeste: Calle La Esperanza.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$180,941.20 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ORO CON 20/100) o sea a razón de RD\$85.00 el metro cuadrado, para ser pagada de la siguiente forma: La suma de RD\$54,282.36 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ORO CON 36/100, como pago inicial, según recibo No.15355 de fecha 17 de julio de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que EL ESTADO DOMINICANO, otorga a favor del señor FELIX ANTONIO CUETO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$126,658.84 (CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON 84/100), en 107 mensualidades iguales y consecutivas de RD\$1,183.72 (MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ORO CON 72/100) cada una, y una mensualidad de RD\$1,184.52 (MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 52/100).

TERCERO: Ha convenido que en caso de demora por parte de **EL COMPRADOR**, en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague a **EL VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes de retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR convienen por el presente acto que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) de interés y se establecen por medio del mismo que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente acto quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$126,658.84 (CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS CON 84/100) de conformidad con lo dispuesto por el art.2103 del Código Civil. En consecuencia el señor FELIX ANTONIO CUETO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.61-2617, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELEGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales

FELIX ANTONIO GUETO
Comprado

YO, DR. HOMERO A. FRANCO TAVERAS, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA Y FELIX ANTONIO CUETO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. HOMERO A. FRANCO TAVERAS
Abogado-Notario-Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 51-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Bartola Ortiz Ventura, en relación al traspaso por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 2-B, edificio No. 272, Proyecto Ciudad del Almirante, III Etapa, D.N. G. O. No. 10936 del 27 de marzo de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 51-19

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.